

tomar el dho Dinero como lo de dho que pagaron los dchos lo qual
es en mucho Daño y Perjuicio de los dchos Poses y propios de los
que quisiere ser obligados a ello; mandamos que ninguno de
aqui adelante pueda tomar el dho Dinero ni para alguna del
aunque Pague los su dho pena si fuere oficial de oficio
sea obligado a liberto con el quarto tanto y pida el oficio
que en el tubiere y si fuere otra persona que el dho Dinero con
el quarto tanto y mandamos que el dho Dinero que desta manera
esubierto tomado se utilice para que se quite de los
Poses y Propios que den liberto de el Donno de tres meses y
meses siguientes solo las penas y que en el dho caso y
en el caso de las Justicias es obligada a las penas y penas
de un quenta mil maravedis y suspensión de su oficio

Cap. 15;

Quero dar las Penas pecunarias y quarto tanto en que Incurrir
las Personas que contra esta nuestra Ley y la otra convenida
fueren se aplicaren y las aplicamos en quanto Partes Cam
ra Poses y dho que lo locucian y denunciados

Cap. 16;

Quero las Justicias tengan que cada una en su tiempo que
esta nuestra Ley y Pragmatica sea cumplida y locutada y
locutada, sean obligados a dar testimonio de como a lo an
echo Cumplis Locutas los alcarru y penas con que incurrir
quero de Incurrir no se veran sus Resoluciones y en los otros
lugares donde no tubiere con fe de oficio de señorio
quero Puedan ser delinidos, y que así contra los con que co
mo contra los demas, Imbianmos persona que alocuta
La baia a hacer Locutas

Cap. 17;

Quero las dhas tablas signadas de esta nuestra Ley y Pragmatica
se pongan en dos tablas escritas de buena letra que la una es
de esta parte donde se recibiere el dho Dinero, y la otra en el dho
Poses adonde esen siempre colgadas y publicas para que todos
los Puedan ver y entender

En esta nuestra Ley y Pragmatica se designa dar en

